



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0717-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de octubre de 2022

Vistos:

El Oficio N° 048-2022-EP.ENI-FCCF/UANCV-J, remitido por la Directora de la Escuela Profesional de Economía y Negocios Internacionales – Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; Oficio Múltiple N° 019-2022-OSA-VRACAD-UANCV-J, remitido por el Jefe de la Oficina de Servicios Académicos de la UANCV; el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión ordinaria virtual de fecha 13 de octubre de 2022, en ese acto se solicita un cuarto de intermedio por caso fortuito, retomándose el 14 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y por último con el Decreto Supremo N° 118-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional(...), por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de octubre de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se prorroga por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, hasta el 24 de febrero de 2023;

Que, el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: “Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)”;

Que, de conformidad al artículo 24° del Estatuto de la UANCV, son atribuciones del Rector, inc. j) Cumplir y hacer cumplir las leyes, el Estatuto, reglamentos, los planes de funcionamiento y desarrollo, y demás disposiciones relativas a la Universidad;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N°

Página 1 de 4





UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0717-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de octubre de 2022

111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU, comunicado con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, con resolución N° 191-2014-CU-R-UANCV, de fecha 02 de junio de 2014, se ratificó la aprobación de la estructura curricular 2013 – 2017, de la Carrera Académico Profesional de Economía y Negocios Internacionales - Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca;

Que, a través de la resolución N° 0552-2016-UANCV-CU-R, de fecha 19 de diciembre de 2016, se ratificó el Plan de Estudios 2016-2020 de la Escuela Profesional de Economía y Negocios Internacionales / Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca;

Que, con resolución N° 0572-2022-UANCV-CU-R, de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó, la DIRECTIVA N° 009-2022-SA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA QUE ESTUDIANTES DE OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO Y OTROS SEMESTRES ESPECIALES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, TERMINEN ESTUDIOS CON SU CORRESPONDIENTE PLAN DE ESTUDIOS;

Que, el Jefe de la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios, con el Oficio Múltiple N° 019-2022-OSA-VRACAD-UANCV-J, solicita con carácter urgente a los directores de las Escuelas Profesionales de la UANCV, en el que señala exactamente lo siguiente: “en cumplimiento de la Directiva Nro. 009-2022-OSA-VRACAD-UANCV aprobado mediante resolución Nro. 0572-2022-UANCV-CU-R, NORMAS PARA QUE ESTUDIANTES DE OCTAVO NOVENO, DÉCIMO Y OTROS SEMESTRES ESPECIALES DE PREGRADO TERMINEN ESTUDIOS CON SU CORRESPONDIENTE PLAN DE ESTUDIOS, por tanto, es preciso que su dirección solicite ante el Consejo Universitario con carácter URGENTE la ampliación de los planes de estudios anteriores a la del 201601 hasta el semestre académico 2024-II, ello con la finalidad de normar la vigencia de los planes con las que culminarán los estudiantes que se acogen a la directiva Nro. 009-2022-OSA-VRACAD-UANCV, y no sean observados al momento de tramitar la inscripción de los grados y títulos ante SUNEDU”;

Que, mediante el Oficio N° 048-2022-EP.ENI-FCCF/UANCV-J, la Directora de la Escuela Profesional de Economía y Negocios Internacionales – Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, señala textualmente lo siguiente: “solicito la ampliación

Página 2 de 4



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0717-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de octubre de 2022

de planes de estudio de la Escuela Profesional de Economía y Negocios Internacionales anteriores al 2018, a efectos de normar la vigencia de dichos Planes de Estudios con las cuales están concluyendo estudios universitarios los estudiantes del VIII, IX y X Semestre, amparados en la Resolución de Consejo Universitario N° 0572-2022-UANCV-CU-R: normas para que estudiantes de octavo, noveno y décimo semestre de pregrado terminen estudios con su correspondiente plan de estudios. (...);

Que, son principios de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, Estatuto Universitario Modificado 2020 de la UANCV, artículo 7°, inc. m): "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 13 de octubre de 2022, en ese acto se solicita un cuarto de intermedio por caso fortuito, retomándose el 14 de octubre de 2022 y en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar la ampliación de planes de estudio de la Escuela Profesional de Economía y Negocios Internacionales - Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, anteriores al 2018, a efectos de normar la vigencia de dichos planes de estudios con las cuales están concluyendo estudios universitarios los estudiantes del VIII, IX y X Semestre, al amparo de la Resolución N° 0572-2022-UANCV-CU-R;

Que, conforme señala el artículo 22°, inc. a), del Estatuto Universitario Modificado de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de planes de estudio de la ESCUELA PROFESIONAL DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES - FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, ANTERIORES AL 2018, a efectos de normar la vigencia de dichos Planes de Estudios con las cuales están concluyendo estudios universitarios los estudiantes del VIII, IX y X Semestre, al amparo de la Resolución N° 0572-2022-UANCV-CU-R, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Página 3 de 4



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0717-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de octubre de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y telecomunicaciones, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Investigación, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
RECTOR
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; ORIC; Facultad de Ciencias Contables y Financieras; EP. de Economía y Negocios Internacionales; C. CESE; C. LICENCIAMIENTO;
OFICINAS: SA;TIT; PU;OGCA;E;AJ;IPI, OLA y demás oficinas universitarias; UNIDADES;RC; y demás unidades INTERESADOS, ARCH. JBN/RCC/emq.